

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de agosto de 2021

Radicado No. 2020-00118-00

En atención a la petición obrante a folio 18, se le indica al togado que la demanda ingresó al despacho el 25 de febrero de 2020 (fl. 14) y mediante auto del 8 de julio de ese mismo año fue admitida (fl. 15).

Así las cosas y de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., se ordena a la parte demandante que proceda a notificar en debida forma a su contraparte, so pena de tener por desistida la demanda.

Finalmente, consonante con la petición que antecede, por secretaría, de manera inmediata, remítase al vínculo electrónico para que el abogado tenga acceso al expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ